

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	201049
Número de orden de compra a modificar:	61500

Entidad compradora:	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Nariño
Nombre del solicitante:	William Orlando Narvaez Marcillo
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-12-23 18:25:37

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-12-24	2021-02-22

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
57604	CDP DOTACIÓN BRIGADA NARIÑO 2020	CDP-6720	CDP	6720

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa tipo polo	45.0	Unidad	27698.49	CDP-6720	1246432.05

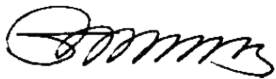
2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Gorra o cachucha	90.0	Unidad	13295.28	CDP-6720	1196575.20
3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	135.0	Unidad	5539.70	CDP-6720	747859.50
4	dtv03--IVA	1.0	Unidad	606264.68	CDP-6720	606264.68

Artículos editados y/o agregados

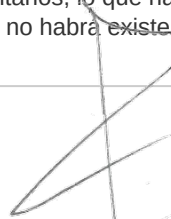
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

La ordenadora del gasto, autoriza la prórroga solicitada por el proveedor, la cual se justifica en que las siguiente razones: 1.- Técnica: Los proveedores de materias primas, se han visto afectados en sus inventarios, lo que ha retrasado las entregas de los textiles que se exigen en las fichas técnicas del Acuerdo Marco y por época decembrina no habrá existencias de telas hasta febrero y marzo del 2021.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Sara Ángela Arturo González
Documento: C.C. 30717892



Firma de proveedor
Nombre: Fernando Morales Orjuela
Documento: 16.693.566

**PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA No. 61500 DE 2020
SUSCRITA ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL
SENA REGIONAL NARIÑO Y YUBARTA S.A.S.**

SARA ÁNGELA ARTURO GONZÁLEZ, domiciliada en la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía número 30.717.892 de Pasto, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, NIT. 899.999.034-1, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, en calidad de Directora Regional del SENA Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 01607 del 16 de junio de 2008 y de acuerdo con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad, mediante Resolución 069 de 2014, quien para los fines de esta contratación se denominará EL SENA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 por una parte y, por la otra la empresa **YUBARTA S.A.S.**, con NIT No. 805018905-1, representada legalmente por el señor **FERNANDO MORALES ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16693566 expedida en Cali (V), hemos convenido celebrar una Prorroga a la Orden de Compra No. 61500 del 11 de diciembre de 2020, cuyo objeto es: ... Adquirir camisetas tipo polo para caballero y gorras, para la dotación de las brigadas de emergencia del SENA Regional Nariño, con el fin de dar cumplimiento a las funciones de los brigadistas, establecidas en el numeral 7.2.4.3 de la Guía de Prevención y Atención de Emergencias del SENA, fecha de inicio del día veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) y plazo de ejecución hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2020. Se hace necesario prorrogar la orden de compra, previa autorización de la Directora Regional del SENA Regional Nariño de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que, mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2020 el señor Fernando Morales Orjuela, Representante Legal de la empresa YUBARTA S.A.S., manifiesta que: ... “ *La crisis sanitaria por la que estamos atravesando, y a la que YUBARTA SAS no ha sido ajena, ha dificultado nuestro normal funcionamiento en este segundo semestre. Inicialmente cuando pudimos reiniciar labores en el mes de mayo, nos tomó casi un mes obtener el Pasaporte Sanitario Digital mientras recibíamos la aprobación del protocolo de bioseguridad por parte de la ARL y realizábamos la respectiva implementación, que en su momento lo exigía obligatoriamente la Alcaldía de Cali para cada uno de los trabajadores de la empresa, En ese reinicio de labores, y por varios meses, no pudimos contar con varias operarias de producción y control de calidad por ser personas mayores de 60 años que debían estar totalmente aisladas de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno Nacional en el Decreto 457 de marzo de 2020, adicional a esto, dos funcionarios nuestros dieron resultado positivo para Covid 19 en el mes de octubre, por lo que fuimos obligados por la Secretaría de Salud Municipal al cierre preventivo total de la empresa por 2 semanas; después de reiniciar labores, tuvimos un rebrote con dos colaboradores más a inicios del mes de noviembre, y esta vez por recomendación de la ARL tuvimos que cerrar el área de producción para cumplir con el tiempo de cuarentena. A raíz de todos estos inconvenientes hemos ampliado los horarios de trabajo para tratar de ponernos al día y tratar de cumplir con ustedes, pero hasta el momento no hemos*

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Dirección Regional Nariño
Calle 22 11E-05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 7303324 - 7304656
www.sena.edu.co
📞 📧 📱 **SENAComunica**



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1

**PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA No. 61500 DE 2020
SUSCRITA ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL
SENA REGIONAL NARIÑO Y YUBARTA S.A.S.**

podido porque se han presentado inconvenientes adicionales ajenos a nuestro control. Es el caso de nuestros proveedores de materias primas que se han visto afectados en sus inventarios, lo que en algunos casos ha retrasado las entregas de la mayoría de los textiles que se exigen en las fichas técnicas del Acuerdo Marco y en otros casos, no habrá existencias de telas hasta el mes de febrero en unos casos y marzo del próximo año en otros. Debemos anotar que muchos de estos textiles son importados y el acuerdo no da opciones con telas nacionales que se puedan adquirir más fácilmente, porque a raíz de la pandemia, la escasez de materias primas y mercancías en todo el mundo ha sido un problema general del cual no hemos sido ajenos en nuestro país. Otro aspecto a tener en cuenta y que es ajeno a nuestro control, es que, por la temporada de fin de año muchos de nuestros proveedores de materiales y de servicios salen a vacaciones colectivas hasta mediados de enero y no habrá entregas ni reciben más pedidos en este período y desafortunadamente nuestros inventarios no alcanzan para la totalidad de las órdenes de compra de la entidad. Es importante anotar que a pesar de que la orden de compra 61500 fue expedida por ustedes el 11 del mes de noviembre de 2020, solamente envío la totalidad de la información hasta el día 22 de diciembre de 2020. El Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019 establece como tiempo máximo para la redención (5) días hábiles para órdenes que tienen menos de 300 beneficiarios y (10) días hábiles para cantidades superiores a 300 beneficiarios. YUBARTA S.A.S. entiende la situación por la que estamos atravesando pero la demora en la redención hizo que la orden se acumulara con otras órdenes de otras Entidades Compradoras, lo que conllevó a una acumulación de producción que aunada con los demás hechos expuestos, nos hace imposible cumplir con los plazos establecidos en la orden de compra con fecha de vencimiento del 24 de diciembre, teniendo en cuenta que nos encontramos en época decembrina y las fabricas textiles cierran sus puertas hasta mitad de enero de 2021. Solicitamos a la entidad ampliar la fecha de entrega hasta el día 22 de febrero de 2021. Teniendo en cuenta los plazos establecidos en la cláusula 8 del acuerdo marco...” ...2)

Que, la supervisora del contrato, Sonia Nardet Viteri Rosero dio visto bueno a la solicitud del Contratista. 3) Que, la Directora Regional del SENA Regional Nariño autoriza que se prorrogue la Orden de Compra No. 61500-2020 hasta el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021). 4) Que, la presente prorroga a la Orden de Compra No. 61500-2020, no genera erogación económica para alguna de las partes. 5) Que, verificada la vigencia de la orden de compra, es viable legalmente la suscripción del presente documento. 6) Que la presente prorroga a la Orden de Compra No. 61500-2020 se rige por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las normas comerciales y civiles pertinentes, el Manual de Contratación Administrativa del SENA, la Resolución 54 de 2018 expedida por el SENA, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 61500-2020 en sesenta (60) días calendario, es decir que la misma terminará el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno**

**PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA No. 61500 DE 2020
SUSCRITA ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL
SENA REGIONAL NARIÑO Y YUBARTA S.A.S.**

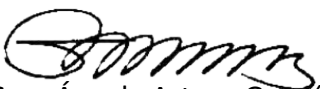
(2021), teniendo en cuenta las consideraciones del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los demás términos y condiciones de la Orden de Compra No. 61500-2020, no son objeto de aclaración, modificación o adición con la presente prorroga, razón por la cual, continuaran vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento aprobada para la Orden de Compra No. 61500-2020, teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución establecido en el presente documento. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de una de estas obligaciones impide la ejecución de esta prórroga. **CLAUSULA QUINTA:** La Presente Prorroga, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se hace necesario: La constitución del anexo modificadorio a la póliza de garantías y su aprobación.

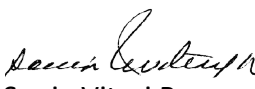
Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

EL SENA,

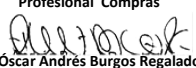
SUPERVISORA

CONTRATISTA


Sara Ángela Arturo González


Sonia Viteri Rosero


Fernando Morales Orjuela
Rep. Legal YUBARTA S.A.S.

Proyectó: Lina Margoth Narváez Benítez
Profesional Compras

Vo.Bo: Oscar Andrés Burgos Regalado
Abogado Dirección Regional SENA Nariño

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Dirección Regional Nariño
Calle 22 11E-05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 7303324 - 7304656
www.sena.edu.co
📞 📧 📍 SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1
Certificado No. CO-SC-CER339681-1

CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA LOPE, SENA REGIONAL NARIÑO**JUSTIFICACION PARA CONSTITUCIÓN DE RESERVA 2020**

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el artículo 7° del Decreto 4836 de 2011, el artículo 31 de la Ley 1940 de 2018. "La constitución del rezago presupuestal, correspondiente a la vigencia fiscal **2020** con corte al 31 de diciembre de 2020 y de conformidad al comportamiento o estrategia de ejecución para la Orden de Compra No. 61500, con fecha de emisión del 11 de diciembre de 2020, con la empresa YUBARTA S.A.S., con NIT 805018905-1, se justifica la constitución de Reserva para ejecución en el año 2021 del valor total por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.797.131,43) INCLUIDO IVA, por las siguientes razones:

1.- Técnica: Los proveedores de materias primas de la empresa YUBARTA S.A.S., se han visto afectados en sus inventarios, lo que en algunos casos ha retrasado las entregas de la mayoría de los textiles que se exigen en las fichas técnicas del Acuerdo Marco, lo que ocasiona que no habrá existencias de telas hasta el mes de febrero en unos casos y marzo del próximo año en otros. Se debe anotar que muchos de estos textiles son importados y el acuerdo no da opciones con telas nacionales que se puedan adquirir más fácilmente, porque a raíz de la pandemia, la escasez de materias primas y mercancías en todo el mundo ha sido un problema general del cual no hemos sido ajenos en nuestro país.

2.- Administrativa: De acuerdo a la razón técnica y, además, por la temporada de fin de año muchos de los proveedores de materiales y de servicios salen a vacaciones colectivas hasta mediados de enero y no hacen entregas ni reciben más pedidos en este período y desafortunadamente los inventarios de la empresa Yubarta no alcanzan para surtir la totalidad de las órdenes de compra haciendo imposible cumplir con los plazos establecidos en la orden de compra con fecha de vencimiento del 24 de diciembre, teniendo en cuenta que nos encontramos en época decembrina y las fabricas textiles cierran sus puertas hasta mitad de enero de 2021. Tratándose de una orden de compra de un solo pago, mediante recibido a satisfacción por parte del supervisor de todos los elementos que se encuentran en ella, se hace necesario que el plazo de prórroga sea de sesenta (60) días calendario con fecha máxima de ejecución hasta el veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

3.- Financiera: Valor del contrato: \$ 3.797.131,43 cuyo pago total se tramitará con prioridad en el primer trimestre de la vigencia 2020, una vez recibido los elementos y cumplidas a satisfacción las demás condiciones del contrato.

En consecuencia, en el Centro de Afectación de Gastos: 101052 – Dirección Regional Nariño, dependencia: 101009, Rubro: C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, se

aprueba la constitución de Reserva Presupuestal por TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.797.131,43) INCLUIDO IVA, valor que será ejecutado en la vigencia 2020 con prioridad de causación.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) por:



SARA ÁNGELA ARTURO GONZÁLEZ
Directora Regional SENA Regional Nariño



FERNANDO MORALES ORJUELA
Rep. Legal YUBARTA S.A.S.



SONIA NARDET VITERI ROSERO
Supervisora del Contrato